

ro 2/577/1992, promovido por don Juan José García Lacomba y don Antonio Benet García, contra Resoluciones expresas de este Ministerio desestimatorias de los recursos de reposición formulados sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se desestima la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José García Lacomba y don Antonio Benet García contra la Resolución de 5 de agosto de 1981, del Director general de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo, y contra la Resolución de 24 de junio de 1991, del Director general de Planificación Sanitaria, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones denegatorias de admisión de los actores al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. No se hace expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

**24028** *ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2/277/1992, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Correa Armero*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 11 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 2/277/1992, promovido por don Francisco Correa Armero, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se desestima la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y se desestima el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Correa Armero, contra la Resolución de 24 de junio de 1991, del Director general de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 4 de marzo de 1991, sobre admisión al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. No se hace expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

**24029** *ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 495/92, interpuesto contra este Departamento por don Juan Pascual Velilla.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de mayo

de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 495/92, promovido por don Juan Pascual Velilla, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre denegación de inscripción en el Registro Sanitario correspondiente a implantes clínicos del dispositivo intrauterino DIU T de cobre 380 Normal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, al ser las resoluciones impugnadas conformes a derecho.

Segundo.—No se aprecian motivos para hacer una expresa imposición de las costas procesales a tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**24030** *ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/697/91, interpuesto contra este Departamento por don José María Corcuera Riaño.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de marzo de 1994, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/697/91, promovido por don José María Corcuera Riaño, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Corcuera Riaño, contra desestimación presunta, por silencio administrativo de su petición sobre actualización de trienios como Veterinario titular el 100 por 100 de su valor, absolviendo a la Administración General del Estado demandada, de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**24031** *ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/696/1991, interpuesto contra este Departamento por don José Oar-Arteta Foruria.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de mayo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/696/1991, promovido por don José Oar-Arteta Foruria, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor